

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS

1. Resumen ejecutivo.	2
2. Oportunidad de la propuesta normativa.	6
3. Contenido de la propuesta normativa.	9
4. Análisis jurídico.	14
5. Tramitación.	16
6. Análisis de impactos.	18
7. Evaluación.	21

1 Resumen Ejecutivo

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (EMSFCM) / MADRID SALUD	Fecha	22 de marzo de 2022
Tipo de disposición	Ordenanza		
	Reglamento		X
	Reglamento Orgánico		
	Estatuto de Organismo Público		
Título de la disposición	REGLAMENTO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS		
Tipo de Memoria	Normal X	Abreviada	



1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

Situación que se regula

1. Refundición, conforme al Plan de Gobernanza y Simplificación Normativa del Ayuntamiento de Madrid aprobado mediante Acuerdo de 6 de febrero de 2020 que prevé dentro de sus objetivos generales *“reducir el número de ordenanzas y reglamentos municipales, generando un ordenamiento municipal sencillo y coherente”*. En cumplimiento de tal objetivo se emitió Informe de revisión de ordenanzas y reglamentos municipales del Ayuntamiento de Madrid, que fue elevado a la Junta de Gobierno con fecha 25 de junio de 2020, que propone sobre las normas sobre servicios funerarios:
 - a. Derogación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Incineración y Restos Humanos, de 30 de marzo de 1973, integrando su contenido en el Reglamento de Prestación de Servicios Funerarios y Cementerios.
 - b. Integrar el contenido vigente de las Normas para la Tramitación de Expedientes de Abono de los Servicios Funerarios Gratuitos de Carácter Social en el Municipio de Madrid de 30 de abril de 2003 en el Reglamento de Prestación de Servicios Funerarios y de Cementerios.
2. Abordar diversos aspectos relativos a la gestión de los cementerios municipales una vez han transcurrido más de cinco años desde la aprobación del Reglamento de Prestación de Servicios Funerarios y de Cementerios.





<p>Objetivos que se persiguen</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Incrementar la seguridad jurídica del ordenamiento jurídico municipal al integrarse la normativa del servicio de incineración recogida en la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Incineración y Restos Humanos, de 30 de marzo de 1973 en el artículo 23 del Reglamento de Prestación de Servicios Funerarios y Cementerios, así como los servicios de carácter social, de forma que la ciudadanía pueda identificar claramente cuál es el marco jurídico vigente y efectivamente aplicable. De esta forma se refunde en un único texto normativo todas las previsiones en materia de servicios funerarios que en la actualidad se encuentran reguladas en tres normas y que pueden ser perfectamente integradas por la unidad que se observa en el objeto de esta regulación. 2. Reforzar la transparencia, posibilitando el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor 3. Simplificar los trámites administrativos necesarios para que los familiares de los titulares de concesiones administrativas de unidades de enterramiento que fallecieran puedan llevar a cabo, al menos provisionalmente, la transmisión de dicha titularidad. 4. Incluir en el Reglamento aspectos relativos a las visitas organizadas de tipo cultural o de otro tipo realizadas a los cementerios municipales, el acceso de animales domésticos a los mismos o la titularidad de una unidad de enterramiento a entidades jurídicas distintas a las religiosas.
<p>Principales alternativas consideradas</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar un nuevo Reglamento de Prestación de Servicios Funerarios y Cementerios. 2. Realizar una modificación parcial de los contenidos del vigente Reglamento de Prestación de Servicios Funerarios y Cementerios. Esta opción se considera más adecuada porque las modificaciones propuestas no introducen modificaciones sustanciales en el actual Reglamento
<p>2. CONTENIDO</p>	
<p>Estructura de la propuesta</p>	<p>Artículo Unico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación del artículo 2. • Modificación del artículo 7, letra e) y adición de una nueva letra h). • Modificación del artículo 10. • Modificación del artículo 17, letra b). • Modificación del artículo 18. • Adición de un nuevo artículo 19 bis. • Modificación del artículo 23. • Adición de un nuevo Capítulo V. • Modificación de la Disposición Derogatoria. • Disposiciones Adicionales Primera y Segunda • Disposiciones finales Primera, Segunda y Tercera.



3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas, decretos y acuerdos afectados	<p>1. Derogación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Incineración y Restos Humanos, de 30 de marzo de 1973 y de las Normas para la Tramitación de Expedientes de Abono de los Servicios Funerarios Gratuitos de Carácter Social en el Municipio de Madrid.</p> <p>2. Modificación del Reglamento de Prestación de Servicios Funerarios y Cementerios aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en su sesión de 25 de mayo de 2016 (BOCM Núm.140 de 14 de junio de 2016).l</p>
4. TRAMITACIÓN	
Inclusión de la Propuesta en el Plan Anual Normativo	SI
Consulta pública previa	<p>SI. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 2 de septiembre de 2021</p> <p>Fecha de la consulta: 06/09/2021 a 20/09/2021</p>
Informes recabados	<p>1. Dirección General de Organización y Régimen Jurídico</p> <p>2. Asesoría Jurídica</p>
Fecha prevista inclusión orden del día Comisión Preparatoria	Abril de 2022
Fecha prevista inclusión orden del día Junta Gobierno	Abril de 2022
Fecha prevista trámite de alegaciones	Abril/Mayo de 2022
Fecha prevista aprobación definitiva Junta de Gobierno	Junio de 2022
Fechas previstas tramitación Pleno	Julio de 2022
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS	
Impacto competencial	Artículos 25.2.k) y 85.2.A).d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
Impacto organizativo	<p>Incidencia en creación de órganos, entidades y puestos de trabajo: NO</p> <p>Incidencia en el reparto de atribuciones entre órganos: NO</p>

Impacto presupuestario	Afecta sólo al área de gobierno proponente	SI
	Afecta a otras áreas de gobierno u organismos	NO
	Aplicaciones presupuestarias afectadas	
	Cuantificación gastos e ingresos	NO
Impacto económico	Impacto económico directo	NO
	Impacto económico indirecto	NO
Simplificación de procedimientos	Supone una reducción de cargas administrativas: SI	
	Incorpora nuevas cargas administrativas: NO	
	Supone una simplificación de procedimientos: SI	
Otros impactos	NO	
6. EVALUACIÓN		
Evaluación normativa	NO	

2 Oportunidad de la propuesta normativa.

2.1 Los problemas que se pretenden resolver o las situaciones que se prevén mejorar con la aplicación de la norma.

La modificación del Reglamento de Prestación de Servicios Funerarios y Cementerios fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en su sesión de 25 de mayo de 2016 (BOCM Núm.140 de 14 de junio de 2016) pretende, en primer lugar, dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Gobernanza y Simplificación Normativa del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid mediante Acuerdo de 6 de febrero de 2020, que pretende dentro de sus objetivos generales, reducir el número de ordenanzas y reglamentos municipales para generar un ordenamiento jurídico municipal mucho más sencillo y coherente. En cumplimiento de tal objetivo se emitió Informe de revisión de ordenanzas y reglamentos municipales del Ayuntamiento de Madrid, que fue elevado

a la Junta de Gobierno con fecha 25 de junio de 2020, que propone algunas actuaciones sobre las normas sobre servicios funerarios

Por otro lado, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobó el 3 de diciembre de 2020 el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Madrid para el Año 2021 que incluye, entre otras iniciativas, la relativa a la modificación del Reglamento de Prestación de Servicios Funerarios y de Cementerios, de 25 de mayo de 2016.

Entre las medidas que contempla esta iniciativa, se encuentra la necesaria refundición de las normas sobre servicios funerarios. A saber:

- La derogación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Incineración y Restos Humanos, de 30 de marzo de 1973, cuyo contenido está ya integrado en el Reglamento de Prestación de Servicios Funerarios y Cementerios en el artículo 23: "Servicio de incineración".
- Integrar el contenido vigente de las Normas para la Tramitación de Expedientes de Abono de los Servicios Funerarios Gratuitos de Carácter Social en el Municipio de Madrid en el Reglamento de Prestación de Servicios Funerarios y de Cementerios.

Por otro lado, la modificación pretende abordar, una vez han transcurrido más de cinco años desde la aprobación del Reglamento de Prestación de Servicios Funerarios y de Cementerios, diversos aspectos relativos a la gestión de los cementerios municipales. En concreto los relativos a la gestión de la transmisión de titularidad de las concesiones administrativas referentes a las unidades de enterramiento gestionadas en el ámbito de los cementerios municipales, la inclusión de aspectos relativos a las visitas organizadas de tipo cultural o de otro tipo realizadas a los cementerios municipales, la regulación del acceso de animales domésticos a los mismos o la titularidad de una unidad de enterramiento por parte de entidades jurídicas distintas a las religiosas.

2.2 Las diferentes alternativas existentes para afrontar la situación que se plantea

El Ayuntamiento de Madrid podría dar respuesta a las necesidades descritas optando por cualquiera de las siguientes alternativas:

- 1º. Elaborar un nuevo Reglamento de Prestación de Servicios Funerarios y de Cementerios, que permita abordar las situaciones que se pretenden resolver. Esta opción se considera inadecuada porque las modificaciones propuestas no introducen modificaciones sustanciales en el actual Reglamento.
- 2º. Realizar una modificación parcial de los contenidos del vigente Reglamento. Esta opción se considera adecuada y satisfactoria puesto que proporciona un instrumento esencial para construir y dar solución a las cuestiones de regulación planteadas para mejorar y modernizar la prestación de los servicios de cementerios en la ciudad de Madrid.

2.3 Los objetivos que se persiguen

1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Gobernanza y Simplificación Normativa del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, que pretende dentro de sus objetivos generales, reducir el número de ordenanzas y reglamentos municipales para generar un ordenamiento jurídico municipal mucho más sencillo y coherente.
2. Actualizar el Reglamento de Prestación de Servicios Funerarios y Cementerios para el cumplimiento de los siguientes objetivos:
 - a. Incrementar la seguridad jurídica del ordenamiento jurídico municipal al integrarse la normativa del servicio de incineración y de los servicios de carácter social en el Reglamento de Prestación de Servicios Funerarios y Cementerios, de forma que los ciudadanos puedan identificar claramente cuál es el marco jurídico vigente y efectivamente aplicable. De esta forma se refunde en un único texto normativo todas



las previsiones en materia de servicios funerarios que en la actualidad se encuentran reguladas en tres normas y que pueden ser perfectamente integradas por la unidad que se observa en el objeto de esta regulación.

- b. Reforzar la transparencia, posibilitando el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor.
- c. Simplificar los trámites administrativos necesarios para que los familiares de los titulares de concesiones administrativas de unidades de enterramiento que fallecieron puedan llevar a cabo, al menos provisionalmente, la transmisión de dicha titularidad.
- d. Incluir en el Reglamento aspectos relativos a las visitas organizadas de tipo cultural o de otro tipo realizadas a los cementerios municipales, el acceso de animales domésticos a los mismos o la titularidad de una unidad de enterramiento a entidades jurídicas distintas a las religiosas.

3 Contenido de la propuesta normativa

3.1 Estructura de la propuesta normativa

La norma se estructura de la siguiente forma:

Artículo Único:

- Modificación del artículo 2.
- Modificación del artículo 7, letra e) y adición de una nueva letra h).
- Modificación del artículo 10.
- Modificación del artículo 17, letra b).
- Modificación del artículo 18.
- Adición de un nuevo artículo 19 bis.
- Modificación del artículo 23.
- Adición de un nuevo Capítulo V.
- Modificación de la Disposición Derogatoria.
- Disposiciones Adicionales Primera y Segunda.
- Disposiciones finales Primera, Segunda y Tercera.



3.2 Resumen de los principales aspectos y de las medidas más importantes contenidas en la propuesta normativa

- a) En primer lugar, se elimina del artículo 2 la referencia a la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Incineración y Restos Humanos, de 30 de marzo de 1973.
- b) Se modifica en el artículo 7 la letra e) para incluir la previsión de regulación de las visitas organizadas con fines culturales, patrimoniales o educativos a los cementerios de titularidad municipal. Este aspecto ha sido objeto de inclusión en la consulta pública previa realizada a la ciudadanía madrileña. Las respuestas a esta cuestión concluyen una opinión claramente mayoritaria a favor de que se regulen este tipo de actividades que se llevan a cabo en los cementerios.
- c) Se incluye una nueva letra h) en el artículo 7 para permitir el acceso a los cementerios municipales a animales domésticos siempre que lo hagan acompañados y conducidos mediante cadena o cordón que permita su control. También este aspecto ha sido objeto de inclusión en la consulta pública previa realizada a la ciudadanía madrileña. Las respuestas a esta cuestión concluyen una opinión claramente mayoritaria a favor de que se permita el acceso a animales domésticos a estos recintos municipales.
- d) Se elimina el primer párrafo del artículo 10 al incluirse una Disposición Adicional en materia de protección de datos personales.
- e) Se modifica la letra b) del artículo 17 para incluir la posibilidad de que partidos políticos, asociaciones, fundaciones y cualquier otra entidad jurídica sin ánimo de lucro puedan ser titulares de unidades de enterramiento. En el caso de personas jurídicas, la redacción actual únicamente permite a las confesiones religiosas esta posibilidad. Se trata de eliminar una limitación carente de sentido.



- f) Se amplía el plazo previsto en el último párrafo del artículo 18 de cinco a quince años de manera que sea compatible con lo establecido en el artículo 21.6.
- g) Se adiciona el artículo 19 bis para regular el reconocimiento provisional de la transmisión del título de derecho funerario. Se persigue facilitar la transmisión provisional a cualquiera de los herederos que así lo acredite documentalmente y de esta manera evitar muchas situaciones en las que cuando fallece el titular la unidad de enterramiento no se formaliza la transmisión de la titularidad.
- h) Se modifica el artículo 23 para eliminar la referencia a la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Incineración y Restos Humanos, de 30 de marzo de 1973, cuya derogación se plantea en esta propuesta normativa.
- i) Se adiciona un nuevo Capítulo V para integrar en el Reglamento las Normas para la Tramitación de Expedientes de Abono de los Servicios Funerarios Gratuitos de Carácter Social en el Municipio de Madrid, aprobadas en la sesión del Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 30 de abril de 2003 y modificadas en sesión de 26 de mayo de 2005. En este nuevo Capítulo se incorpora una revisión de la actual redacción de las citadas Normas incluyendo la presentación de una declaración responsable para aquellos supuestos en los que no se dispone de la documentación correspondiente, y se mejora la prestación de estos servicios a la ciudadanía al permitir que los familiares puedan solicitar el velatorio de la persona fallecida, situación que la actual normativa no lo permitía. Adicionalmente se mejora la redacción técnica de varios aspectos de la normativa vigente en aras de la seguridad jurídica.

Debe indicarse que la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid S.A. (SFM) es una empresa pública, dependiente 100% del Ayuntamiento de Madrid, que presta servicios de carácter funerario, amén de los propios de su actividad de gestión cementerios y crematorios municipales. Todo ello, conforme a razones derivadas de la





atribución legal al Ayuntamiento de Madrid de competencias municipales establecidas en los artículos 26 y consiguientes de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local.

En consecuencia con lo anterior, SFM tiene atribuidas en sus propios estatutos fundacionales, de modo directo, no como encomienda de gestión al no tratarse de un medio propio municipal, las funciones de servicios funerarios a las personas que careciendo de medios se le debe prestar, por constituir éste un mandato legal. Se trata de la prestación de un servicio público a una serie de beneficiarios diversos, que comprende desde personas fallecidas en el municipio de Madrid de identidad desconocida, o a cargo de instituciones públicas, o que carecen de familiares o de medios económicos para hacer frente a estos gastos.

Asimismo, la solicitud de estos servicios puede efectuarse por interesados directos (familiar, vecino, etc.) como de entidades públicas o privadas (servicios sociales municipales, hospitales, residencias, etc.) o bien por requerimiento judicial.

Por todo lo anteriormente indicado, SFM ejecuta de modo derivado unas funciones que se deben calificar como públicas, desde un punto de vista administrativo, cuya tramitación - por consiguiente- debe efectuarse con las limitaciones cautelares de un procedimiento administrativo.

La propuesta que se contiene en el Anteproyecto de Propuesta de Modificación del Reglamento para la prestación de los Servicios Funerarios Gratuitos, de carácter social, parte de la base de que se trata de un procedimiento administrativo, con lo que conlleva de actuación pública. Esto permitirá llevar a cabo una gestión procedimental con los organismos públicos concernidos más fácil que la actual. Por ejemplo, en relación con la actual dificultad de obtención de acreditación de información administrativa o tributaria de los afectados, la no exención de tasas, etc.





El procedimiento citado, que trae causa en una actividad de carácter público que le da base, es naturalmente un procedimiento administrativo, toda vez que SFM ejerce facultades derivadas del Ayuntamiento de Madrid. Considérese que, por ejemplo, la iniciación de este procedimiento puede efectuarse de oficio, el impulso de su tramitación no exige que los interesados lo promuevan, el objeto procedimental es de carácter social, público, no existe beneficio o lucro privado alguno y, sobre todo, responde a una obligación legal asumida por el Ayuntamiento de Madrid.

Naturalmente, y en consecuencia con lo anterior, a este procedimiento le será de aplicación lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.a del texto legal citado. Este artículo dice así:

“Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

1. La presente Ley se aplica al sector público, que comprende:

(...)

d) El sector público institucional.

2. El sector público institucional se integra por:

a) Cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas”.

Por consiguiente, siendo la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. una empresa pública del Ayuntamiento de Madrid, le es de aplicación directa el citado texto legal.

En cuanto a la tramitación electrónica del procedimiento debe indicarse que la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligación de utilización de este sistema en los procedimientos administrativos. En este sentido, el artículo 14.2 de la ley citada establece que, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones



Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado.

Sin embargo, debe recordarse que la finalidad de esta prescripción es satisfacer dos pretensiones: facilitar la simplificación y agilización del procedimiento en cuestión, y facilitar la transparencia y accesibilidad de los ciudadanos a la Administración Pública.

Es por esta razón por la que el propio texto legal establece excepciones y prescripciones tales la asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados que no dispusieran de ello. Así, en su artículo 12 la normativa citada establece que “las Administraciones Públicas deberán garantizar que los interesados pueden relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios, así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen.”

Por parte de la SFM se elaborará adecuadamente el diseño del procedimiento de referencia, adaptada a la normativa de referencia aludida.

- j) Se modifica la Disposición Derogatoria con la finalidad de incluir la derogación tanto de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Incineración y Restos Humanos, de 30 de marzo de 1973 como de las Normas para la tramitación de expedientes de abono de los servicios funerarios gratuitos de carácter social en el municipio de Madrid de 30 de abril de 2003.
- k) Se añaden sendas Disposiciones Adicionales en materia de protección de datos personales y de lenguaje no sexista
- l) Finalmente se incluye una Disposición final en relación con la publicación, entrada en vigor y comunicación de la norma.

4 Análisis jurídico

En materia de servicios funerarios y de cementerios, la propuesta normativa cumple la atribución competencial municipal prevista en el artículo 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL.

En el marco de esta competencia, se propone la modificación del actual Reglamento Prestación de Servicios Funerarios y Cementerios fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en su sesión de 25 de mayo de 2016 (BOCM Núm.140 de 14 de junio de 2016).

La modificación planteada implica la derogación tanto de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Incineración y Restos Humanos, de 30 de marzo de 1973 como de las Normas para la tramitación de expedientes de abono de los servicios funerarios gratuitos de carácter social en el municipio de Madrid de 30 de abril de 2003.

No constan otros acuerdos de la Junta de Gobierno, decretos de la Alcaldía o de titulares de áreas, instrucciones anteriores o resoluciones de órganos directivos que resulten afectados por la aplicación de esta propuesta normativa.

La ejecución de la norma propuesta sí requiere ser objeto de desarrollo en los siguientes aspectos mediante resolución del órgano directivo:

- Aprobación de tarifas y directrices sobre las vistas generales o parciales de los cementerios municipales con motivo de fotografías, grabaciones o rodajes, así como las visitas organizadas con fines culturales, patrimoniales o educativos.

Por último, la propuesta normativa se integra en la regulación autonómica en materia de sanidad mortuoria contenida en el Decreto 124/1997, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria. Cabe mencionar a tal efecto que la Constitución Española establece en su artículo 148.1, que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias, entre otras materias, en las de sanidad e higiene y que, en el caso de la Comunidad de Madrid, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, atribuye en su artículo 27.4, que en el marco de la

legislación básica del Estado corresponde a la Comunidad de Madrid en materia de sanidad e higiene, el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución de dichas materias. La normativa básica se contiene sustancialmente en los artículos 24, 25 y 42.3.e) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. En el ejercicio de dichas competencias, se aprobó en fecha 9 de octubre de 1997, el Decreto 124/1997, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria, que regula esta materia en el ámbito territorial de la Comunidad Madrid.

Por otra parte, esta normativa autonómica se remite a la estatal aprobada mediante el Decreto 2263/1974 de 20 de julio de Policía Sanitaria.

5 Tramitación

La tramitación de la modificación del Reglamento ha seguido los siguientes pasos:

1. Esta propuesta normativa está incluida en el **Plan Anual Normativo**, recogido en su Anexo, con fecha 3 de diciembre de 2020, conforme a lo previsto en el Acuerdo de 15 de junio de 2017, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las Directrices sobre el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Madrid así como a lo previsto en el Plan de Gobernanza y Simplificación Normativa del Ayuntamiento de Madrid, aprobado el 6 de febrero de 2020, que prevé, dentro de sus objetivos generales, reducir el número de ordenanzas y reglamentos municipales para generar un ordenamiento jurídico municipal mucho más sencillo y coherente.
2. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión de 2 de septiembre de 2021, aprobó someter a **consulta pública previa**, regulada en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC, esta modificación del Reglamento de Prestación de Servicios Funerarios y Cementerios. Se abrió así un proceso, que se inició el 6 de septiembre y finalizó el 20 de septiembre de 2021, con el fin de conocer la opinión de la

ciudadanía y poder efectuar las modificaciones que se estimen pertinentes, con un total de 2.965 respuestas y comentarios recibidos.

3. *Proceso de redacción de la propuesta normativa por el órgano promotor*

Con carácter previo a la redacción del primer borrador se han mantenido una serie de reuniones de trabajo entre Madrid Salud, la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y de Cementerios de Madrid, S.A. y la SGT del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Asimismo, la propuesta normativa ha sido enviada a las Secretarías Generales Técnicas de las Áreas de Gobierno para la realización de observaciones y sugerencias en colaboración con la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, recibiendo contestación de las siguientes: Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración, Oficina de Protección de Datos (Coordinación General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana),

A la vista de las observaciones realizadas, se ha incorporado al texto diversas propuestas o modificaciones al borrador de texto inicial.

4. *Informes preceptivos y facultativos solicitados:*

La tramitación de la presente modificación requiere informe de la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico y de la Asesoría Jurídica.

5. *Fechas de Tramitación estimadas:*

- a. Fechas previstas para la inclusión de la propuesta normativa en los órdenes del día de las sesiones de la Comisión Preparatoria y de la Junta de Gobierno: mes de abril de 2022.
- b. Fecha prevista de realización del trámite de alegaciones: abril/mayo de 2022



- c. Fecha prevista de aprobación definitiva del proyecto por la Junta de Gobierno: junio de 2022
- d. Fechas previstas para la tramitación del proyecto en el Pleno: julio de 2022

6 Análisis de impactos

La propuesta de modificación del Reglamento que se propone no supone un cambio radical del régimen jurídico de la actividad de servicios funerarios y de cementerios en la Ciudad de Madrid.

6.1 Impacto competencial.

La modificación del Reglamento de Prestación de Servicios Funerarios y de Cementerios deriva del marco normativo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge en su artículo 25.2 k), como competencia propia de los municipios, la prestación del servicio público de cementerios y actividades funerarias, pudiendo dicha competencia gestionarse de forma directa o indirecta, de conformidad con el artículo 85 y siguientes de la LRBRL, optando las Entidades Locales por una u otra forma de gestión, atendiendo a las distintas circunstancias históricas, económicas y políticas.

Cabe señalar igualmente lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria aprobado por Decreto 2263/1974, de 20 de julio:

“Artículo 9.

(...)

Los féretros para fallecidos indigentes serán obligatoriamente facilitados por el Ayuntamiento en cuyo término municipal haya ocurrido la defunción. (...)”



6.2 Impacto organizativo

Al analizar el impacto organizativo de la incidencia de la propuesta normativa en la organización municipal, tanto en su aspecto de creación o supresión de órganos y puestos de trabajo como en atención al reparto de atribuciones, resulta:

- No implica cambios en la organización municipal, ni la creación o supresión de órganos ni puestos de trabajo.
- No da lugar a un nuevo reparto de atribuciones entre los distintos órganos o entidades del sector público municipal.
- No dan lugar a modificación de los decretos de la Alcaldía o Acuerdos de la Junta de Gobiernos de desconcentración y delegación de competencias.

6.3 Impacto presupuestario

La aprobación de esta propuesta normativa no comporta impacto alguno en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.

No obstante lo anterior, cabe señalar que podría producirse un impacto presupuestario en el ámbito de la Empresa en el supuesto de que se modificase la actual política en la que las visitas culturales o patrimoniales son de carácter gratuito.

En la actualidad las visitas culturales o patrimoniales organizadas por la Empresa (SFM) son gratuitas. Por otra parte, se aplica una tarifa en concepto de “tramitación y gestión” de 39,32 Euros más IVA a aquellas entidades que, previa autorización expresa de la Empresa y con ánimo de lucro, organizan visitas guiadas de este tipo.

La hipotética aprobación futura de unas tarifas tendría una incidencia presupuestaria muy residual teniendo en cuenta el volumen del presupuesto anual de la Empresa.

6.4 Impacto económico

La propuesta normativa no produce impactos ni directos ni indirectos en la actividad económica.

6.5 Impacto de género

En cuanto a la evaluación específica de los efectos que el reglamento pueda tener sobre las condiciones de vida de las mujeres y de los hombres y su contribución en el avance en la igualdad de género, se considera que las medidas que incorpora la propuesta de modificación normativa no van a producir impacto alguno en relación con la eliminación de desigualdades entre mujeres y hombres y el cumplimiento de los objetivos de políticas de igualdad, dado que las modificaciones propuestas tienen un carácter fundamentalmente técnico.

Se prevé, pues, un impacto nulo por la incapacidad de incidir en situaciones preexistentes y por la no generación de desigualdades con la regulación contenida en la modificación planteada.

6.6 Simplificación de procedimientos

Conforme a la Guía Metodológica para la Elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, la finalidad de este análisis consiste “en plasmar en este apartado las medidas concretas que introduce la propuesta para eliminar los procedimientos y trámites innecesarios, simplificar los existentes y, en el caso de que se regulen nuevos procedimientos, conseguir que éstos alcancen el mayor eficiencia y eficacia posible y sean proporcionales a su objetivo”, y asimismo se analiza parcialmente el cumplimiento del principio de eficiencia, en la definición que realiza del mismo el art. 129.6 LPAC .

En este sentido, la norma tiene un impacto directo en la simplificación de procedimientos, en los siguientes aspectos:

- a) Se adiciona el artículo 19 bis para regular el reconocimiento provisional de la transmisión del título de derecho funerario, que persigue facilitar la transmisión provisional a cualquiera de los herederos que así lo acredite documentalmente.
- b) Se simplifica el procedimiento al incluir la tramitación telemática como forma de solicitud de la prestación de los servicios funerarios gratuitos de carácter social.

6.7 Otros impactos

La propuesta de modificación normativa no presenta otros impactos (social, medioambiental, igualdad de oportunidades, accesibilidad universal, etc.).

7 Evaluación

En la propuesta de modificación del Reglamento que se dan ninguna de las circunstancias incluidas en el punto 5.13.2 de las Directrices sobre las Memoria de Análisis de Impacto Normativo y la Evaluación Normativa aprobadas por Acuerdo de 3 de mayo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de manera que no debe realizarse la evaluación posterior de la norma.